



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 29 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 433-2018 de Gerencia Municipal, Informe N.° 052-SGRRHH-MDSS-2018, Memorándum N.° 034-GM-2018-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Servicios Jurídicos Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

“a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

***Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...)**” (el resaltado es nuestro)*

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.° 276 y N.° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los toques de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N.° 038-2006 que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2018-A-MDSS-SG

Página 3 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla Sub Gerencia de Servicios Jurídicos Sociales, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 213º, 214º y 215º del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el Memorándum del Visto, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos verifique si el Abogado Samuel Mayhua Tintaya cumple con los requisitos mínimos establecidos en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el cargo directivo de Sub Gerente de Servicios Jurídicos Sociales;

Que, mediante Informe N.º 052-SGRRHH-MDSS-2018, de fecha 24 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el Abogado Samuel Mayhua Tintaya cumple con los requisitos mínimos establecidos en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el cargo directivo de Sub Gerente de Servicios Jurídicos Sociales;

Que, mediante Proveído N.º 433-2018 de Gerencia Municipal, de fecha 25 de enero de 2018, la Gerencia Municipal propone la designación del Abogado Samuel Mayhua Tintaya para el cargo directivo de Sub Gerente de Servicios Jurídicos Sociales, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1º del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numerales 6) y 17) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2018, Abogado Samuel Mayhua Tintaya en el cargo directivo de **SUB GERENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS SOCIALES** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 215º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Planificar, organizar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades de los órganos a su cargo.
2. Contribuir al diseño de las políticas y planes de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo.
3. Proponer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.
4. Brindar servicios especializados de carácter asistencial de protección y de promoción de la mujer cuya finalidad es acoger temporalmente a mujeres solas o acompañadas de sus hijos(as) menores, a través del Área de Servicio Municipal de Casa Acogida.
5. Buscar atención y ayuda para los niños y adolescentes, que tienen problemas cuando sus derechos han sido violados a través del Área de DEMUNA, brindando asesoría legal gratuita para la protección personal y familiar, promoviendo la realización de actividades que tienden a proporcionar alimentación ambiente y protección adecuada.
6. Regular los procedimientos para la administración y ejecución de los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
7. Proponer a la Gerencia convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en asuntos de su competencia
8. Tramitar los procesos de separación convencional y de divorcios ulterior de las personas que acuden, conforme a Ley N° 29227, a través del área de separación convencional y divorcio ulterior
9. Calificar mediante la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, las solicitudes relacionadas al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como suscribir las citaciones a audiencia única llevadas en este procedimiento.
10. Tener a su cargo la realización de la audiencia única sobre separación convencional mediante la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asimismo suscribir el Acta que se genere de la audiencia única, proyectar y visar la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, así como aquella que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



11. Coordinar con las unidades orgánicas la expedición y notificación de las Resoluciones de Alcaldía a que se refiere el numeral 35 del artículo 34° del presente Reglamento.
12. Coordinar mediante la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con la Unidad de Registro Civil, el RENIEC o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos todo lo relacionado a la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que dispone la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior), según corresponda.
13. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 29227.
14. Realizar la inscripción ordinaria y administrativa de los divorcios para su posterior derivación al RENIEC
15. Realizar el seguimiento y absolver todas las dudas que hubiere sobre los diferentes casos para así emitir la Resolución Correspondiente.
16. Otros que la Gerencia le asigne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma manuscrita]
Anamar Sicus Cahuaña

